

TABLA DE CONVERSION DE CATEGORIAS AL NUEVO SISTEMA DE CLASIFICACION PROFESIONAL**0. PERSONAL SUPERIOR**

Engloba las categorías anteriores de:

<u>Sist. Gral.</u>	<u>Sist. Ex. Petrolib.</u>	<u>Sist. Tarragona</u>
Jef. Sup.	Jefe Superior	Jefe Superior
Mando Sup.	Mando Superior	Mando Superior
	Jefe Técnico Superior	

1. GRUPO DE TECNICOS SUPERIORES

Este grupo engloba las categorías anteriores de:

<u>Sist. Gral.</u>	<u>Sist. Ex. Petrolib.</u>	<u>Sist. Tarragona</u>
Jef. Téc. 1ª	Téc. Superior	Téc. Superior
Jef. Téc. 2ª	Jefe de Turno	
Jef. Adm. 1ª	Analist. Sistemas	
Jef. Adm. 2ª		
Técnico 1ª		
Técnico 2ª		

2. GRUPO DE TECNICOS MEDIOS

Este grupo engloba las categorías anteriores de:

<u>Sist. Gral.</u>	<u>Sist. Ex. Petrolib.</u>	<u>Sist. Tarragona</u>
Jef. Téc. 2ª	Ayudante Técnico	Técnico Medio
Técnico 1ª	Jefe de 1ª Admvo.	Jef. Adm. 1ª
Técnico 2ª	Analista Program.	Jef. Adm. 2ª
Técnico 3ª	Jefe de 2ª Admvo.	Delin. Proyec.
Jef. Neg. 1ª	Verificador A	Jefe Sección
Jef. Neg. 2ª	Delinean. Proyect.	
Jef. Neg. 3ª	Programador	
Jef. Adm. 2ª	ATS	
	Secret. Dir. Gral.	
	Jefe de Area	

3. GRUPO DE MANDOS INTERMEDIOS

Incluye este grupo las categorías anteriores de:

<u>Sist. Gral.</u>	<u>Sist. Ex. Petrolib.</u>	<u>Sist. Tarragona</u>
Maestro	Jefe Taller	Contraaest.
Contraaest.	Jefe Almacén	
Encargad. 1ª	Jefe Contraincend.	Encargado
Encargad. 2ª	Jefe Vigilancia	
Encargad. 3ª	Ayte. Terminal	
Capataz	Operador Area	
Jefe Vigil.	Contraaest.	
	Programador A	
	Coordinador R.F.P	
	Analista Laborat.	
	Operador 1ª	
	Operador de Panel	
	Programador B	
	Verificador B	
	Jefe Equipo	
	Capataz	

4. GRUPO DE TECNICOS AYUDANTES

Este grupo engloba las categorías anteriores de:

<u>Sist. Gral.</u>	<u>Sist. Ex-Petrolib.</u>	<u>Sist. Tarragona</u>
Ayt. Téc. 1ª	OEMC/Jefe Equipo	Auxiliar Téc.
Ayt. Téc. 2ª	Auxiliar Técnico	Aux. Laborator.
Ayt. Téc. 3ª	Ensayista 1ª	Analista de 1ª
Aux. Téc. 1ª	Delineante Mecan.	Analista de 2ª
Aux. Téc. 2ª	Ensayista 2ª	Técnico de 1ª
	Operador Ordenad.	Técnico de 2ª
		Delineante 1ª
		Delineante 2ª

5. GRUPO DE ADMINISTRATIVOS

Este grupo engloba las categorías anteriores de:

<u>Sist. Gral.</u>	<u>Sist. Ex-Petrolib.</u>	<u>Sist. Tarragona</u>
Ofic. Adm. 1ª	Secret. Dirección	Auxil. Admón.
Ofic. Adm. 2ª	Secretaria	Ofic. 2ª Admvo.
Ofic. Adm. 3ª	Ofic. 1ª Admvo.	Ofic. 1ª
Auxiliar 1ª	Telefonista/Recepc.	
Auxiliar 2ª	Oficial 2ª Admvo.	
	Perfor. y Verific.	
	Auxiliar Admvo.	

6. GRUPO DE OFICIALES CUALIFICADOS

Este grupo engloba las categorías anteriores de:

<u>Sist. Gral.</u>	<u>Sist. Ex. Petrolib.</u>	<u>Sist. Tarragona</u>
Ofic. Espec.	Operador 2ª Espec.	Operario Espec.
Of. 1ª Espec.	Ofic. 1ª Mantenim.	Ofic. 1ª Espec.
Oficial 1ª	Conductor	Oficial 1ª
Oficial 2ª	Palista	Oficial 2ª
Almac. 1ª	Operador 2ª	Almacenero
Almac. 2ª	Ofic. 2ª Mantenim.	
Almac. 3ª	Operador 3ª	
	Ofic. 3ª Mantenim.	
	Almacenero	

7. GRUPO DE OPERARIOS

Comprende las anteriores de:

<u>Sist. Gral.</u>	<u>Sist. Ex. Petrolib.</u>	<u>Sist. Tarragona</u>
Vig. Jur. 1ª	Conserje	Vigilante
Vig. Jur. 2ª	Cocinero Encargado	Conserje
Vig. Ordinar.		Telefonista
Conserj. 1ª	Ordenanz./Conduct.	Portero
Conserj. 2ª	Cocinero	Ordenanza
Ordenan. 1ª		Peón
Ordenan. 2ª	Ayte. Almacén	Especialista
Portero	Ayte. Comedor	
Limpiadora	Vigilante Guarda	
	Ordenanza	
	Ayte. Especialist.	
	Fregadora Pinche	
	Peón Ayudante	
Dpte. Econ. 1ª		
Dpte. Econ. 2ª		
Of. 3ª (Oper.)		
Ayte. Espec.		

18601

RESOLUCION de 27 de julio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral procedente del Ministerio de Industria y Energía (revisión salarial año 1992).

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral procedente del Ministerio de Industria y Energía (revisión salarial año 1992), que fue suscrito con fecha 19 de mayo de 1992, de una parte, por miembros del Comité de Empresa del citado Departamento ministerial en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 1992.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

TABLA SALARIAL AÑO 1992

Nivel	Salario base mensual (1) - Pesetas	Tricmios mensual (1) - Pesetas	Plus Convenio mensual (2) - Pesetas	Total mensual (sin tricmios) - Pesetas
1	133.282	2.700	66.386	199.668
2	117.875	2.700	60.313	178.188
3	111.645	2.700	51.449	163.094
4	106.497	2.700	46.119	152.616
5	100.678	2.700	39.541	140.219
6	95.906	2.700	36.594	132.500
7	89.694	2.700	23.597	113.291
8	75.735	2.700	17.784	93.519
8 1/2	37.867	1.350	10.073	47.940

COMPLEMENTO DE ESPECIAL RESPONSABILIDAD

	Número puestos	Importe mensual Pesetas	Importe anual (2) Pesetas
1. Jefe de Desarrollo de Aplicaciones	1	52.591	631.092
2. Jefe de Producción	3	39.444	473.328
3. Jefe de Sistemas	1	39.444	473.328
4. Responsable de Aplicaciones Científico-Técnicas	2	38.522	462.264
5. Responsable de Bases de datos Departamentales	2	32.639	391.668
6. Administrador de Sistemas Departamentales	2	32.639	391.668
7. Responsable de Planificación	3	23.140	277.680
8. Jefe de Gabinete Médico	1	59.247	710.964
9. Complemento específico:			
Categoría A	4	29.641	355.692
Categoría B	6	23.714	284.568

(1) Catorce mensualidades.
(2) Doce mensualidades.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

18602 *ORDEN de 21 de julio de 1992 por la que se modifica la titularidad de los beneficios concedidos a Cebal Celograf, expediente B-210-ZUR.*

La Orden de este Departamento de 25 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado de 10 de octubre»), aceptó, entre otras, la solicitud presentada por «Celograf, Sociedad Anónima», concediéndole beneficios de los legalmente establecidos para la realización del proyecto B/210 que tiene como actividad las artes gráficas y actividades conexas en la Zona de Urgente Reindustrialización de Barcelona.

Posteriormente, a la Empresa citada se le concedió un cambio de titularidad de los beneficios concedidos a favor de «Cebal Celograf, Sociedad Anónima», según Orden del 16 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado de 24 de mayo»), solicitándose nuevamente la transmisión de la titularidad de los beneficios concedidos a favor de «Pechiney Celograf, Sociedad Anónima».

A la vista de la petición de la Empresa y del informe favorable de la Comisión gestora de la Zona de urgente reindustrialización de Barcelona, esta Secretaría General no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado.

No apreciando inconveniente en acceder a lo solicitado, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se transmiten los beneficios concedidos a «Cebal Celograf, Sociedad Anónima», a favor de «Pechiney Celograf, Sociedad Anónima», subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones que la concesión lleva consigo.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1992.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

18603 *ORDEN de 21 de julio de 1992 por la que se modifica la titularidad de los beneficios concedidos a «Toyo Jozo, Sociedad Anónima», según expediente B-373-ZUR.*

La Orden de este Departamento de 13 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado de 28 de noviembre»), aceptó, entre otras, la solicitud presentada por «Toyo Jozo, Sociedad Anónima», concediéndole beneficios de los legalmente establecidos para la realización del proyecto

B/373 que tiene como actividad la fabricación de productos químicos en la Zona de Urgente Reindustrialización de Barcelona.

Posteriormente, la Empresa citada ha cambiado la denominación social por la de «Asahi Vet, Sociedad Anónima», solicitando la transmisión a ésta de la titularidad de los beneficios concedidos.

No apreciando inconveniente en acceder a lo solicitado, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se transmiten los beneficios concedidos a «Toyo Jozo, Sociedad Anónima», a favor de la Empresa «Asahi Vet, Sociedad Anónima», subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones que la concesión lleva consigo.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1992.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

18604 *ORDEN de 21 de julio de 1992 por la que se aprueban las bases reguladoras sobre subvención a las plantas potabilizadoras de Canarias para 1992.*

La desalación del agua del mar en las islas Canarias viene subvencionándose desde 1983 por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con objeto de rebajar el precio final del agua potable y aproximarlo a la media peninsular.

El artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, según la nueva redacción dispuesta por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, establece que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones se aprueben por orden ministerial de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La partida presupuestaria 20.05.731F.472 para el presente ejercicio, bajo la rúbrica «para subvencionar a plantas potabilizadoras de agua en Canarias» tiene una dotación de 1.900 millones de pesetas.

Resulta, por tanto, necesario establecer los criterios de distribución y las normas de concesión de las mencionadas subvenciones.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. *Beneficiarios y ámbito temporal.*—1. Beneficiarios: Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden las Entidades públicas o Empresas de servicio público que en Canarias cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Potabilizar el agua en plantas desaladoras de su propiedad.
- Vertir dicha agua a la red pública de distribución.
- Que el agua desalada se destine exclusivamente al consumo doméstico.

2. *Ámbito temporal:* Las subvenciones reguladas en esta Orden estarán vigentes durante el presente ejercicio, y se abonarán con cargo al crédito de la partida presupuestaria 20.05.731F.472 de los Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Segundo. *Objeto de la subvención.*—Se entenderá como subvencionable, a efectos de lo dispuesto en esta Orden, la potabilización del agua salada en las plantas que se mencionan en el punto 1 del apartado primero de la presente Orden, efectuada entre el 1 de octubre de 1991 y el 30 de septiembre de 1992, ambos inclusive.

Tercero. *Solicitudes.*—Las solicitudes de subvención dirigidas a la Dirección General de la Energía se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid, o de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, según el modelo del anexo I y acompañadas de la documentación siguiente:

Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para ser beneficiarios, a que hace referencia el punto 1 del apartado primero de la presente Orden.

Relación de las plantas potabilizadoras que estarán en servicio durante el presente ejercicio con expresión del tipo de planta de que se trata.

Coste estimado de producción del agua potabilizada en pesetas/metro cúbico, en el conjunto de sus plantas potabilizadoras, desde el 1 de octubre de 1991 y hasta el 30 de septiembre de 1992, ambos inclusive.

Previsión de la energía total a consumir en cada una de sus plantas potabilizadoras entre octubre de 1991 y septiembre de 1992, ambos inclusive.

Previsión del agua que se producirá en cada una de las plantas potabilizadoras entre octubre de 1991 y septiembre de 1992, ambos inclusive.